

**MANUAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**



CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

teniendo como objetivo establecer los criterios generales que deberán de regir la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los mismos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

La contabilidad gubernamental se ha constituido como el mecanismo para ejercer el control de las actividades económicas realizadas por los entes gubernamentales, ya que es el instrumento básico para ordenar, analizar y registrar las operaciones de las dependencias y entidades públicas. Por ello, la contabilidad gubernamental debe proporcionar información confiable y presupuestal veraz, confiable y oportuna que sirva para la toma de decisiones.

La contabilidad gubernamental, tiene como objetivos:

1. Registrar contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de los ingresos y los egresos públicos, y las demás operaciones financieras.
2. Informar sobre la aplicación de los recursos públicos.
3. Fomentar la evaluación de las acciones de gobierno, la planeación y programación de la gestión gubernamental.
4. Integrar la Cuenta Pública.

Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 20, lo siguiente: “los *entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el Consejo*”.

Asimismo, el CONAC aprobó con fecha 4 de noviembre de 2010 el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental armonizado, estableciendo en su punto TERCERO que: “*En cumplimiento del artículo 7 de la citada Ley, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar el presente acuerdo*” y mediante el punto CUARTO, establece que todos los entes mencionados deberán realizar los registros contables y presupuestarios con base en el “Manual de Contabilidad Gubernamental”, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

Para sustentar el registro correcto de las operaciones, así como seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en con la finalidad de coadyuvar con los trabajos de planeación financiera, control

de recursos, análisis y fiscalización se elabora el presente Manual de Contabilidad Gubernamental, fungiendo como el instrumento normativo básico para el sistema en el que se integran la información contable y financiera del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

OBJETIVO

El principal objetivo del Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, es constituir la base normativa de Contabilidad Gubernamental, asimismo, tiene como propósito mostrar los conceptos básicos, los elementos que lo integran y las bases técnicas y metodológicas en que debe sustentarse para su óptimo funcionamiento operativo, lo cual permita generar en forma automática y en tiempo real, estados presupuestarios, contables y económicos en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Como una herramienta para la toma de decisiones financieras del Instituto, derivado de los procesos de registros de operaciones presupuestales y contables propias de este ente, la implementación del presente Manual garantizará que los registros de las operaciones, así como, la información contable, presupuestaria y económica, se origine y difunda en forma clara, precisa, veraz, confiable y armonizada, permitiendo facilitar su disponibilidad y accesibilidad para su lectura, comprensión y análisis por parte de los interesados, mostrando información transparente de la gestión pública del Instituto.

ALCANCE

El Presente Manual de Contabilidad Gubernamental es aplicable a los registros contables que se efectúan de forma interna en el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

ACTUALIZACIÓN

El presente Manual de Contabilidad se actualizará en relación con las actualizaciones, reformas, adiciones o mejoras que se efectúen a las normas y lineamientos vigentes en materia de Contabilidad Gubernamental.

MODIFICACIONES

El presente Manual de Contabilidad Gubernamental podrá sufrir modificaciones en alguno de los supuestos siguientes:

1. Si alguna operación no esté contemplada. En este caso se podrá solicitar la modificación, haciendo una descripción clara y precisa de dicha operación.
3. Si se detecta algún error, alteración o inconsistencia en los procedimientos o formatos contenidos en el Manual.

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ÍNDICE DE CAPÍTULOS

INTRODUCCIÓN

<i>CAPÍTULO I</i>	ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
<i>CAPÍTULO II</i>	FUNDAMENTOS METODOLÓGICOS DE LA INTEGRACIÓN Y PRODUCCIÓN AUTOMÁTICA DE INFORMACIÓN FINANCIERA
<i>CAPÍTULO III</i>	PLAN DE CUENTAS
<i>CAPÍTULO IV</i>	INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS
<i>CAPÍTULO V</i>	MODELO DE ASIENTOS PARA EL REGISTRO CONTABLE
<i>CAPÍTULO VI</i>	GUÍAS CONTABILIZADORAS
<i>CAPÍTULO VII</i>	DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL
<i>ANEXO I</i>	MATRICES DE CONVERSIÓN.

INTRODUCCIÓN

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) dispone que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su calidad de órgano coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental, es responsable de emitir las normas contables y lineamientos que aplicarán los entes públicos para la generación de información financiera. Elemento fundamental dentro de tales funciones, lo representa el emitir durante el año 2010 el manual de contabilidad gubernamental (Manual), el cual es la referencia para que cada ente público elabore sus manuales correspondientes. Las autoridades en materia de contabilidad gubernamental en los poderes ejecutivos federal, local y municipal establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo.

De acuerdo con la Ley de Contabilidad, el manual es el documento conceptual, metodológico y operativo que contiene, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos, la lista de cuentas, los instructivos para el manejo de las cuentas, las guías contabilizadoras y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema. En complemento, y conforme a lo señalado por el Cuarto Transitorio de dicha Ley, también formarán parte del manual las matrices de conversión con características técnicas tales que, a partir de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación modular, generen el registro automático y por única vez de las transacciones financieras en los momentos contables correspondientes.

Bajo este marco, el presente Manual tiene como propósito mostrar en un solo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley de contabilidad, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran. Su contenido facilita la armonización de los sistemas contables de los tres órdenes de gobierno, a partir de la eliminación de las diferencias conceptuales y técnicas existentes.

La metodología de registro contable desarrollada en el Manual, cubre la totalidad de las transacciones de tipo financiero, ya sea que provengan de operaciones presupuestarias o de cualquier otra fuente.

La parte metodológica está desarrollada de acuerdo con las operaciones que, fundamentalmente, realiza el Instituto.

La aprobación y emisión por parte del CONAC de los contenidos de este Manual, se complementará con las principales reglas del registro y valoración de patrimonio, que el mismo emita, de manera tal que con ambos instrumentos se concluirán las bases técnicas estructurales y funcionales de la contabilidad gubernamental.

A los contenidos del Manual corresponde adicionar las normas o lineamientos específicos que emita la autoridad competente en materia de contabilidad gubernamental para este orden de gobierno así como lo establecido en el código financiero del estado de Tlaxcala y sus municipios que en El Título Décimo Primero, denominado Registro, Contabilidad y Cuenta Pública, que del artículo 305 al 311, establece que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, los poderes Legislativo y Judicial; los Organismo Autónomos, los Municipios y

en general todo organismo que ejerza recursos públicos registrará sus operaciones en un sistema presupuestal y contable en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así, el presente documento se integró de 7 Capítulos y un Anexo. A continuación, se realiza una breve descripción sobre el contenido de cada uno de ellos.

En el **Capítulo I Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental**: se desarrollan los aspectos normativos y técnicos generales que enmarcan y condicionan el nuevo Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), los cuales obedecen, en su mayor parte, a disposiciones de la propia Ley de Contabilidad, así como a resoluciones emitidas por el CONAC y a la teoría general de la contabilidad.

El **Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción de Información Financiera**: comprende las bases conceptuales y criterios generales a aplicar en el diseño funcional e informático para la construcción del Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental (SICG). Este sistema estará soportado por una herramienta modular automatizada, cuyo propósito fundamental radica en facilitar el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, realizado en forma automática al momento en que ocurran los eventos de los procesos administrativos que les dieron origen, de manera que se disponga en tiempo real de estados sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos, así como contables y económicos.

Asimismo, el **Capítulo III Plan de Cuentas**: presenta a partir de la estructura y contenido aprobado por el CONAC, una versión actualizada, adicionando sus correspondientes descripciones hasta el cuarto nivel de apertura. Este Plan de Cuentas fue elaborado sobre las bases legales y técnicas establecidas por la Ley de Contabilidad, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos que rigen la contabilidad gubernamental, así como en atención a las propias demandas de información de los entes públicos no empresariales. Adicionalmente, para dar cumplimiento a la norma legal que establece la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, se requiere que parte de las cuentas que integran el Plan de Cuentas sean armonizadas hasta el quinto nivel de desagregación (Subcuentas). Con tal motivo se incluye en este manual dicha desagregación en los casos correspondientes.

En el **Capítulo IV Instructivo de Manejo de Cuentas**: se dan a conocer las instrucciones para el manejo de cada una de las cuentas que componen el Plan de Cuentas. Su contenido determina las causas por las cuales se puede cargar o abonar, si la operación a registrar está automáticamente relacionada con los registros del ejercicio del presupuesto o no, las cuentas que operarán contra las mismas en el sistema por partida doble, el listado de Subcuentas con su respectiva codificación, la forma de interpretar los saldos; y, en general, todo lo que facilita el uso y la interpretación uniforme de las cuentas que conforman los estados contables.

Al **Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable**: corresponde mostrar el conjunto de asientos contables tipo a que pueden dar lugar las operaciones financieras relacionadas con los ingresos, gastos y el financiamiento público y que se realizan en el marco del Ciclo Hacendario, sean éstas presupuestarias o no presupuestarias. Este modelo tiene como propósito disponer de una guía orientadora sobre cómo se debe registrar cada hecho económico relevante y habitual de los entes públicos que tiene impacto sobre el patrimonio de los mismos. El modelo presenta en primer lugar los asientos relacionados con el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, que se generan automáticamente mediante la matriz de conversión; continúa con las no presupuestarias y los propios de las operaciones de financiamiento, para después culminar con el modelo de asientos por partida doble de las operaciones presupuestarias.

En cuanto al **Capítulo VI Guías Contabilizadoras**: Su propósito es orientar el registro de las operaciones contables a quienes tienen la responsabilidad de su ejecución, así como para todos aquellos que requieran conocer los criterios que se utilizan en cada operación. En dichas guías los registros se ordenan por proceso administrativo/financiero y se muestra en forma secuencial los asientos contables que se deben realizar en sus principales etapas. Es importante mencionar que el Manual se mantendrá permanentemente actualizado mediante la aprobación de nuevas Guías Contabilizadoras, motivadas por el surgimiento de otras operaciones administrativo/financieras o por cambios normativos posteriores que impacten en los registros contables.

Por último, en el **Capítulo VII: Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas**: Incorpora en forma integral la nueva versión ajustada y actualizada, misma que muestra los estados e información financiera (contable, presupuestaria, programática y económica) que debe generar cada ente público, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 46 de la Ley de Contabilidad.

El **Anexo I Matrices de Conversión**: muestra la aplicación de la metodología para la integración de los elementos que dan origen a la conversión de los registros de las operaciones presupuestarias en contables. Al respecto, se ejemplifica como opera la matriz para cada una de las principales transacciones de origen